

GOBIERNO DE CHILE  
Departamento de Extranjería y Migración  
Departamento de Extranjería

[21] RSD/GBL/mso

Nºint.: 5150328

AUTORIZA SALIDA DEL PAÍS A  
EXTRANJERO QUE INDICA ART 99

RESOLUCIÓN EXENTA N° 166112

SANTIAGO, 29 de Diciembre de 2014

VISTOS estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) que el extranjero Guillermo Antonio GIL RINALDI , de nacionalidad VENEZOLANA, Pasaporte Ordinario N° 039984533 , ingresó al país con fecha 19 de Agosto de 2014 en calidad de Turista; b) que actualmente dicho permiso se encuentra vencido; c) que el citado extranjero ha solicitado autorización para abandonar el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, modificado por D.S. N°828 de 1994, y D.S. N°125 de 1979; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- AUTORIZASE al extranjero Guillermo Antonio GIL RINALDI, de nacionalidad VENEZOLANA, para hacer abandono del país hasta el 05 de Enero de 2015.

Este documento solamente faculta al extranjero para salir del país, y no para tramitar residencia.

2.- Lo señalado en el número precedente, se hará efectivo en tanto no existan impedimentos para hacer abandono del país, circunstancia que deberá verificar Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

3.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

[21] 29/12/2014

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración (B3000)
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo Departamento de Extranjería y Migración
- Interesado



Nelson Vergara Triviño  
\* Jefe (S) Atención de Público